



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 212-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 23 de septiembre del 2015

VISTOS:

Los Memorándums N° 1013, 1016, 1019, 1021, 1023, de fechas 21 de septiembre del 2015 y 1031-2015-OSINFOR/06.2, de fecha 22 de septiembre del 2015, emitidos por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; a través de los cuales se remite a la Oficina de Administración a fin de solicitar la asignación de fondos por encargo para la atención de los gastos por supervisiones, notificaciones, talleres y contingencia, a ejecutarse entre el 01 al 31 de octubre del 2015, en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, La Merced, Chiclayo y Tarapoto, y;

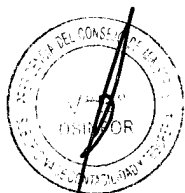
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)"*;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

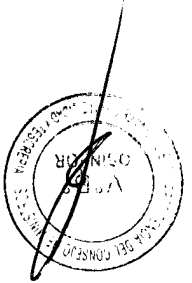
Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario", precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 05 de enero del 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2, "Normas y Procedimientos para el Uso y Rendición de Fondos por Encargo" de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", la misma que fue modificada mediante Resolución Jefatural N° 067-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 23 de abril del 2015, constituyéndose ambos documentos de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Organos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos proporcionados bajo la modalidad de Encargos, para el cumplimiento de las metas trazadas para el ejercicio fiscal 2015;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, solicita la aprobación de fondos por encargo para atender gastos por supervisiones, notificaciones, talleres y contingencia, a ejecutarse entre el 01 al 31 de octubre del 2015, en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, La Merced, Chiclayo y Tarapoto;

Que, los fondos solicitados, a los cuales se hace referencia en el considerando precedente, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1004, 1005, 1006 y 1007 de fechas 23 de setiembre del 2015, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe a los responsables del manejo de los fondos;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;





Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N°065-2009-PCM; y con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el manejo de fondos en la modalidad de “Encargo”, para la atención de los gastos por supervisiones, notificaciones, talleres y contingencia, a ejecutarse entre el 01 al 31 de octubre del 2015, en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, La Merced, Chiclayo y Tarapoto conforme al siguiente detalle:

N°	OFICINA DESCONCENTRADA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	RDR		FECHA DE EJECUCION
				Meta	Importe Total	
1	ATALAYA	Gastos de Notificación	CARLOS HUMBERTO MOURAO GOMEZ	17	3,952.00	Del 02 al 31/10/2015
		Gastos de Supervisión	BELIN BEQUER SALCEDO PALACIOS	17	7,235.50	Del 10 al 28/10/2015
		Gastos de Supervisión	JESUS ALBERTO FLORES AQUINO	17	6,455.00	Del 09 al 27/10/2015
		Gastos de Supervisión	JAIME REATEGUI AMASIFUEN	17	6,557.50	Del 09 al 28/10/2015
		Gastos de Taller	OSCAR RAUL PORTOCARRERO ANTONIO	10	8,393.00	Del 18 al 25/10/2015
2	LA MERCED	Gastos de Notificación	ALI HUAYCAMA TAPULLIMA	20	2,495.00	Del 05 al 31/10/2015
		Gastos de Supervisión	BENJAMIN VALENCIA CASTILLO	20	3,145.00	Del 13 al 26/10/2015
		Gastos de Supervisión	VALENTINO TAMINCHE ALVARADO	20	5,210.00	Del 13 al 31/10/2015
		Gastos de Contingencia	ROBERTO AQUILES MEZA DEL AGUILA	20	625.00	Del 05 al 31/10/2015
3	CHICLAYO	Gastos de Notificación	SAÚL SANTIAGO SANDOVAL SAAVEDRA	18	2,750.00	Del 05 al 31/10/2015
		Gastos de Notificación	RAÚL MAXIMILIANO LORA DE LA CRUZ	18	1,730.00	Del 05 al 31/10/2015
		Gastos de Supervisión	LADY VICTORIA FLORES LOZANO	18	5,824.00	Del 12 al 29/10/2015
		Gastos de Supervisión	NELIA JULISSA PASQUEL VILLARREAL	18	4,434.00	Del 12 al 29/10/2015
		Gastos de Supervisión	RONALD SENIN CHANCASANAMPA MEDINA	18	8,868.00	Del 12 al 29/10/2015
		Gastos de Contingencia	EVA ELIZABETH BERNILLA GOTO	18	1,880.00	Del 05 al 31/10/2015
4	TARAPOTO	Gastos de Notificación	JOSÉ ANTONIO PINEDO FLORES	23	9,530.00	Del 05 al 30/10/2015
		Gastos de Supervisión	FRANS WILLY PEZO RUIZ	23	14,686.00	Del 10 al 26/10/2015
		Gastos de Supervisión	NELSON WILMER VILLALBA ROMERO	23	14,906.00	Del 10 al 28/10/2015
		Gastos de Taller	ENRIQUE MENDEZ SANTANDER	10	8,090.00	Del 18 al 25/10/2015
		Gastos de Contingencia	FREDY IVAN PALAS YACILA	23	1,570.00	Del 05 al 30/10/2015
TOTAL					S/.118,336.00	

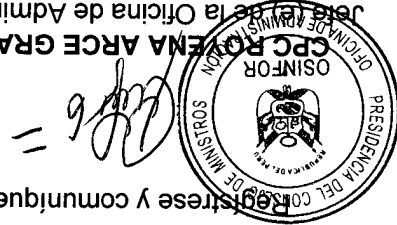
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los responsables de los fondos a los cuales se refiere el artículo anterior, deberán presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al Numeral VI, apartado 1, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0010 9002 3999999 5003657 17 054 0119 00002 0083788, 0017 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00006 0141968, 0018 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00007 0141969, 0020 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00009 0141971 y 0023 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00012 0141974, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle del Anexo 01 adjunto a la presente Resolución Jefatural.

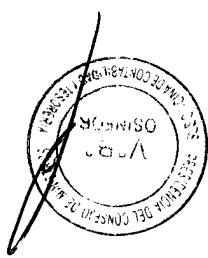
ARTÍCULO CUARTO.- Remítase para su conocimiento, copia de la presente Resolución a los Responsables del Encargo, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.



Regístrese y comuníquese.

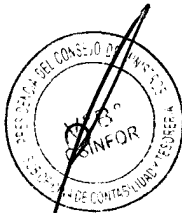


CPC ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0212-2015-OSINFOR/05.2

OD ATALAYA											OD LA MERCED							
Meta	Meta 10			Meta 17							Meta	Meta 20						
FF	Recursos Directamente Recaudados										FF	Recursos Directamente Recaudados						
Encargado	ÓSCAR RAÚL PORTOCARRERO ANTOÑO	CARLOS HUMBERTO MOURAO GOMEZ	BELIN BEQUER SALCEDO PALACIOS	JAIME REATEGUI AMASIFUEN	JESUS ALBERTO FLORES AQUINO	TOTAL META 17 RDR OD ATALAYA					Encargado	ALI HUAYCAMA TAPULLIMA	BENJAMIN VALENCIA CASTILLO	VALENTINO TAMINCHE ALVARADO	ROBRETO AQUILES MEZA DEL AGUILA	TOTAL META 20 RDR OD LA MERCED		
Fecha	Del 18 al 25/10/2015	Del 02 al 31/10/2015	Del 10 al 28/10/2015	Del 09 al 28/10/2015	Del 09 al 27/10/2015						Fecha	Del 05 al 31/10/2015	Del 13 al 26/10/2015	Del 13 al 31/10/2015	Del 05 al 31/10/2015			
Motivo											Motivo							
Clasif.Gasto											Clasif.Gasto							
2.3.11.11		150.00	1,980.00	1,980.00	1,800.00	5,910.00	2.3.11.11				2.3.11.11		600.00	1,170.00		1,770.00		
2.3.13.11		52.00			260.00	312.00	2.3.13.11				2.3.13.11		270.00	260.00	225.00	1,280.00		
2.3.13.13				32.00	32.00	64.00	2.3.13.13				2.3.13.13					0.00		
2.3.15.31			40.00	40.00	40.00	120.00	2.3.15.31				2.3.15.31		30.00	40.00		70.00		
2.3.15.41			85.00	85.00	65.00	235.00	2.3.15.41				2.3.15.41		40.00	85.00		125.00		
2.3.18.12						0.00	2.3.18.12				2.3.18.12		30.00	40.00		70.00		
2.3.199.199			300.50	300.50	248.00	849.00	2.3.199.199				2.3.199.199		80.00	180.00		260.00		
2.3.21.21						0.00	2.3.21.21				2.3.21.21		315.00		120.00	1,035.00		
2.3.21.2.99			30.00	30.00	30.00	90.00	2.3.21.2.99				2.3.21.2.99		50.00			50.00		
2.3.22.31						0.00	2.3.22.31				2.3.22.31		40.00			40.00		
2.3.25.12		3,750.00	1,950.00	630.00	1,180.00	7,510.00	2.3.25.12				2.3.25.12		350.00	480.00		830.00		
2.3.27.10.1	8,393.00					0.00	2.3.27.10.1				2.3.27.10.1					0.00		
2.3.27.11.99			2,850.00	3,460.00	2,800.00	9,110.00	2.3.27.11.99				2.3.27.11.99		930.00	2,955.00	280.00	5,945.00		
Total	8,393.00	3,952.00	7,235.50	6,557.50	6,455.00	24,200.00	Total				Total		2,495.00	3,145.00	625.00	11,475.00		



ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0212-2015-OSINFOR/05.2

OD CHICLAYO										OD TARPOTO									
Meta 18							Meta 10							Meta 23					
Recursos Directamente Recaudados							Recursos Directamente Recaudados												
FF							FF												
Encargado	EVA ELIZABETH BRNILLA GOTO	SAUL SANTIAGO SANDOVAL SAAVEDRA	RAÚL MAXIMILIANO LORA DE LA CRUZ	LADY VICTORIA FLORES LOZANO	NELIA JULISSA PASQUEL VILLARREAL	RONALD SEMIN CHANCASANA MPA MEDINA	TOTAL META 18 RDR OD CHICLAYO	Encargado	ENRIQUE MENDEZ SANTANDER	FRANS WILLY PEZO RUIZ	NELSON WILMER VILLALBA ROMERO	JOSÉ ANTONIO PINEDO FLORES	FREDY IVAN PALAS YACILA	TOTAL META 023 RDR OD TARPOTO					
Fecha	Del 05 al 31/10/2015	Del 05 al 31/10/2015	Del 05 al 31/10/2015	Del 12 al 29/10/2015	Del 12 al 29/10/2015	Del 12 al 29/10/2015		Fecha	Del 18 al 25/10/2015	Del 10 al 26/10/2015	Del 10 al 28/10/2015	Del 05 al 30/10/2015	Del 05 al 30/10/2015						
Motivo								Motivo											
Clasif. Gasto	Gastos de Contingencia	Gastos de Notificación	Gastos de Notificación	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión		Clasif. Gasto	Gastos de Taller	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Notificación	Gastos de Contingencia						
2.3.11.11							0.00	2.3.11.11		1,800.00	1,920.00	240.00		2,160.00					
2.3.13.11		450.00	840.00	560.00	560.00	1,120.00	3,830.00	2.3.13.11				150.00		150.00					
2.3.13.13							0.00	2.3.13.13						0.00					
2.3.15.31							0.00	2.3.15.31		30.00	30.00			30.00					
2.3.15.41							0.00	2.3.15.41		60.00	60.00			60.00					
2.3.18.12				50.00	50.00	100.00	200.00	2.3.18.12		50.00	50.00			50.00					
2.3.199.199				420.00	420.00	840.00	1,680.00	2.3.199.199		200.00	200.00			200.00					
2.3.21.21	490.00	500.00					990.00	2.3.21.21		2,016.00	2,016.00	1,160.00	300.00	3,476.00					
2.3.21.2.99	120.00	100.00					220.00	2.3.21.2.99				360.00	120.00	480.00					
2.3.22.31							0.00	2.3.22.31						0.00					
2.3.25.12							0.00	2.3.25.12		7,500.00	7,300.00	6,000.00		13,300.00					
2.3.27.10.1							0.00	2.3.27.10.1	8,090.00					0.00					
2.3.27.11.99	1,270.00	1,700.00	890.00	4,794.00	3,404.00	6,808.00	18,866.00	2.3.27.11.99		3,030.00	3,330.00	1,620.00	1,150.00	6,100.00					
Total	1,890.00	2,750.00	1,730.00	5,824.00	4,434.00	8,668.00	25,486.00	Total	8,090.00	14,686.00	14,906.00	9,530.00	1,570.00	26,006.00					



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 218 - 2015 - OSINFOR / 05.2

Lima, 29 de septiembre del 2015

VISTO:

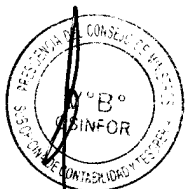
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 02/07/2015 formulada por el señor VICTOR HUGO CORVERA CAYMACHI, identificado con DNI N° 80476256, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-174-12; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que



establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 317-2015-OSINFOR-DSPAFS, se resolvió sancionar al señor **VICTOR HUGO CORVERA CAYMACHI** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.70** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF, del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **VICTOR HUGO CORVERA CAYMACHI**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 4262-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

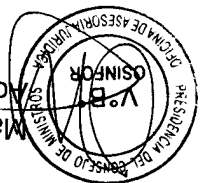
Que, asimismo, mediante Proveedor N° 2581, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el Sr. **VICTOR HUGO CORVERA CAYMACHI** habría efectuado el pago de S/. 398.00 Nuevos Soles registrado en los Recibos de Ingreso N° 002-000527 y 002-000606, por concepto de la multa impuesta

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor **VICTOR HUGO CORVERA CAYMACHI** presentó el Comprobante de Pago N° 12453945-4-N en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 11% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 654.50 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 901-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural





a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 317-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **VICTOR HUGO CORVERA CAYMACHI**, con fecha 02/07/2015 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-174-12.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 6,545.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **33 (treinta y tres) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

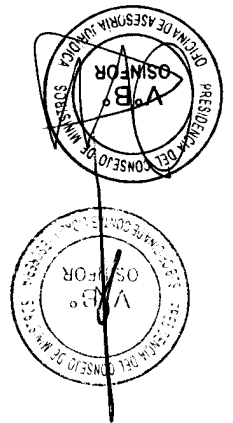
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



CPE BOYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (a) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 218 - 2015 - OSINFOR / 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	Victor Hugo Corvera Caymachi				
Permiso/Autoriz	17-TAH-P-MAD-A-174-12				
R.D.N°	317-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	1.7			T.M.P.	1.2%
Importe Multa	S/. 6,545.00			T.I.F.	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 398.00			Cuota Inicial	11%
Saldo a Fraccionar	S/. 6,147.00			N° Cuotas	33
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M.	Cuota (*)
0		S/. 6,147.00			
1	01/07/2015 31/08/2015	S/. 5,492.50	S/. 654.50		S/. 654.50
2	30-sep-15	S/. 5,345.23	S/. 147.27	S/. 52.73	S/. 200.00
3	30-oct-15	S/. 5,196.55	S/. 148.68	S/. 51.31	S/. 200.00
4	30-nov-15	S/. 5,046.43	S/. 150.11	S/. 49.89	S/. 200.00
5	31-dic-15	S/. 4,894.88	S/. 151.55	S/. 48.45	S/. 200.00
6	30-ene-16	S/. 4,741.87	S/. 153.01	S/. 46.99	S/. 200.00
7	28-feb-16	S/. 4,587.40	S/. 154.48	S/. 45.52	S/. 200.00
8	30-mar-16	S/. 4,431.44	S/. 155.96	S/. 44.04	S/. 200.00
9	30-abr-16	S/. 4,273.98	S/. 157.46	S/. 42.54	S/. 200.00
10	30-may-16	S/. 4,115.01	S/. 158.97	S/. 41.03	S/. 200.00
11	30-jun-16	S/. 3,954.52	S/. 160.49	S/. 39.50	S/. 200.00
12	30-jul-16	S/. 3,792.48	S/. 162.04	S/. 37.96	S/. 200.00
13	29-ago-16	S/. 3,628.89	S/. 163.59	S/. 36.41	S/. 200.00
14	30-sep-16	S/. 3,463.73	S/. 165.16	S/. 34.84	S/. 200.00
15	30-oct-16	S/. 3,296.98	S/. 166.75	S/. 33.25	S/. 200.00
16	29-nov-16	S/. 3,128.64	S/. 168.35	S/. 31.65	S/. 200.00
17	29-dic-16	S/. 2,958.67	S/. 169.96	S/. 30.03	S/. 200.00
18	30-ene-17	S/. 2,787.08	S/. 171.60	S/. 28.40	S/. 200.00
19	28-feb-17	S/. 2,613.84	S/. 173.24	S/. 26.76	S/. 200.00
20	30-mar-17	S/. 2,438.93	S/. 174.91	S/. 25.09	S/. 200.00
21	30-abr-17	S/. 2,262.34	S/. 176.58	S/. 23.41	S/. 200.00
22	30-may-17	S/. 2,084.06	S/. 178.28	S/. 21.72	S/. 200.00
23	30-jun-17	S/. 1,904.07	S/. 179.99	S/. 20.01	S/. 200.00
24	30-jul-17	S/. 1,722.35	S/. 181.72	S/. 18.28	S/. 200.00
25	29-ago-17	S/. 1,538.89	S/. 183.46	S/. 16.53	S/. 200.00
26	28-sep-17	S/. 1,353.66	S/. 185.23	S/. 14.77	S/. 200.00
27	28-oct-17	S/. 1,166.66	S/. 187.00	S/. 13.00	S/. 200.00
28	30-oct-17	S/. 977.86	S/. 188.80	S/. 11.20	S/. 200.00
29	29-nov-17	S/. 787.25	S/. 190.61	S/. 9.39	S/. 200.00
30	29-dic-17	S/. 594.81	S/. 192.44	S/. 7.56	S/. 200.00
31	28-ene-18	S/. 400.52	S/. 194.29	S/. 5.71	S/. 200.00
32	27-feb-18	S/. 204.37	S/. 196.15	S/. 3.85	S/. 200.00
33	30-mar-18		S/. 204.37	S/. 1.96	S/. 206.33
			S/. 6,147.00	S/. 913.78	S/. 7,060.78

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 219 - 2015 - OSINFOR / 05.2

Lima, 29 de septiembre de 2015

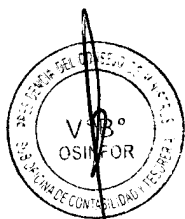
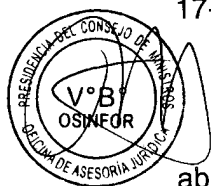
VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 24/08/2015 formulada por SABINO HUAMAN CCOPA, identificado con DNI N° 04801564, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-011-02; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los"*



Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2013-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **SABINO HUAMAN CCOPA** por las infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **4.13** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **SABINO HUAMAN CCOPA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

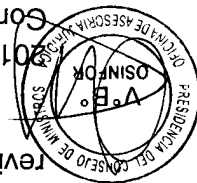
Que, con número de registro N° 5706-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveedor N° 3373, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **SABINO HUAMAN CCOPA** presentó el Comprobante de Pago N° 9074528-4-Q y 4479001-4-K en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 23 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 3,699.10 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 901-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;





Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 214-2013-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **SABINO HUAMAN CCOPA**, con fecha 24/08/2015 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-011-02

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 15,900.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

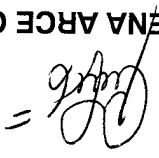
ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **11 (once) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

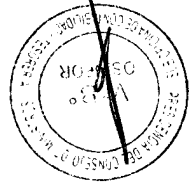
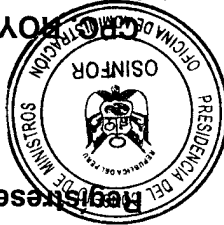
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

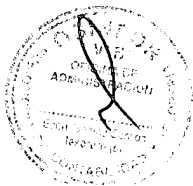
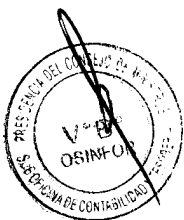

CRO ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 219 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	SABINO HUAMAN CCOPA				
Permiso/Autoriz.	17-TAM/C-OPB-J-011-02				
R.D.N°	214-2013-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UTR	4.13		T.M.	1.2%	
Impone Multa	S/. 15,900.50		T.F.	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	23%	
Saldo a Fraccionar	S/. 15,900.50		N° Cuotas	11	
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M.	Cuota (*)
0		S/. 15,900.50			
1	19/08/2015 18/09/2015	S/. 12,201.40	S/. 3,699.10		S/. 3,699.10
2	19-oct-15	S/. 11,033.04	S/. 1,168.36	S/. 117.13	S/. 1,285.50
3	19-nov-15	S/. 9,853.46	S/. 1,179.58	S/. 105.92	S/. 1,285.50
4	19-dic-15	S/. 8,662.55	S/. 1,190.90	S/. 94.59	S/. 1,285.50
5	19-ene-16	S/. 7,460.22	S/. 1,202.34	S/. 83.16	S/. 1,285.50
6	19-feb-16	S/. 6,246.34	S/. 1,213.88	S/. 71.62	S/. 1,285.50
7	19-mar-16	S/. 5,020.81	S/. 1,225.53	S/. 59.96	S/. 1,285.50
8	18-abr-16	S/. 3,783.51	S/. 1,237.30	S/. 48.20	S/. 1,285.50
9	18-may-16	S/. 2,534.34	S/. 1,249.17	S/. 36.32	S/. 1,285.50
10	19-jun-16	S/. 1,273.17	S/. 1,261.17	S/. 24.33	S/. 1,285.50
11	19-jul-16		S/. 1,273.17	S/. 12.22	S/. 1,285.39
		S/. 15,900.50	S/. 653.46		S/. 16,553.96
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220 - 2015 - OSINFOR / 05.2

Lima, 29 de septiembre del 2015

VISTO:

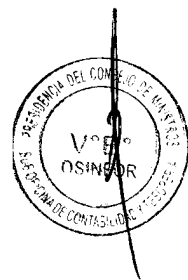
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 31/08/2015 formulada por GENARO CCONCHO GUTIERREZ, identificado con DNI N° 04809997, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-134-04; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los"*



Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **GENARO CONCONCHO GUTIERREZ** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.32** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **GENARO CONCONCHO GUTIERREZ**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

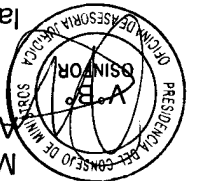
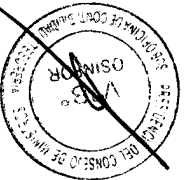
Que, con número de registro N° 5899-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Provedo N° 3480, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **GENARO CONCONCHO GUTIERREZ** presentó el Comprobante de Pago N° 4468021-4-K en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 893.20 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 901-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;





Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 225-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **GENARO CCONCHO GUTIERREZ**, con fecha 31/08/2015 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-134-04.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 8,932.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **20 (veinte) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.



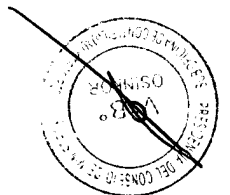
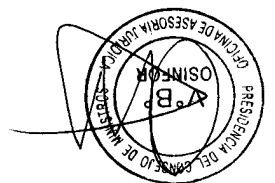
ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



HOYENA ARCE GRANDEZ

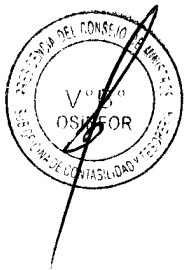
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	GENARO CCONCHO GUTIERREZ				
Permiso/Autoriz	16-TAM/C-OPB-A-134-04				
R.D.N°	225-2015-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	2.32		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 8,932.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 8,932.00		N° Cuotas	20	
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interés M	Cuota (*)
0		S/. 8,932.00			
1	31-ago-15	S/. 8,038.80	S/. 893.20		S/. 893.20
2	30-sep-15	S/. 7,651.18	S/. 387.62	S/. 77.17	S/. 464.80
3	30-oct-15	S/. 7,259.83	S/. 391.34	S/. 73.45	S/. 464.80
4	30-nov-15	S/. 6,864.73	S/. 395.10	S/. 69.69	S/. 464.80
5	31-dic-15	S/. 6,465.84	S/. 398.89	S/. 65.90	S/. 464.80
6	30-ene-16	S/. 6,063.11	S/. 402.72	S/. 62.07	S/. 464.80
7	28-feb-16	S/. 5,656.53	S/. 406.59	S/. 58.21	S/. 464.80
8	30-mar-16	S/. 5,246.03	S/. 410.49	S/. 54.30	S/. 464.80
9	30-abr-16	S/. 4,831.60	S/. 414.43	S/. 50.36	S/. 464.80
10	30-may-16	S/. 4,413.19	S/. 418.41	S/. 46.38	S/. 464.80
11	30-jun-16	S/. 3,990.76	S/. 422.43	S/. 42.37	S/. 464.80
12	30-jul-16	S/. 3,564.27	S/. 426.48	S/. 38.31	S/. 464.80
13	29-ago-16	S/. 3,133.70	S/. 430.58	S/. 34.22	S/. 464.80
14	30-sep-16	S/. 2,698.98	S/. 434.71	S/. 30.08	S/. 464.80
15	30-oct-16	S/. 2,260.10	S/. 438.89	S/. 25.91	S/. 464.80
16	29-nov-16	S/. 1,817.00	S/. 443.10	S/. 21.70	S/. 464.80
17	29-dic-16	S/. 1,369.65	S/. 447.35	S/. 17.44	S/. 464.80
18	30-ene-17	S/. 918.00	S/. 451.65	S/. 13.15	S/. 464.80
19	28-feb-17	S/. 462.02	S/. 455.98	S/. 8.81	S/. 464.80
20	30-mar-17		S/. 462.02	S/. 4.44	S/. 466.45
			S/. 8,932.00	S/. 793.97	S/. 19,725.97
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 221 - 2015 - OSINFOR / 05.2

Lima, 29 de septiembre del 2015

VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 01/09/2015 formulada por CARMEN PUSE MAZA DE SANCHEZ, identificada con DNI N° 17607279, en su calidad de Titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-021-10; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica



(con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2013-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **CARMEN PUSE MAZA DE SANCHEZ** por las infracciones tipificadas en los literales i,) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.72** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **CARMEN PUSE MAZA DE SANCHEZ**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo;

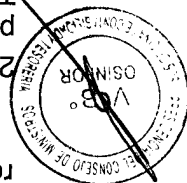
Que, con Memorandum N° 245-2015-OSINFOR/07.4, la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveedor N° 3520, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **CARMEN PUSE MAZA DE SANCHEZ** presentó el Comprobante de Pago N° 361563-4-N en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 416.00 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 901-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;





Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 115-2013-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **CARMEN PUSE MAZA DE SANCHEZ**, con fecha 01/09/2015 en su calidad de Titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-021-10.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 2,772.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **13 (trece) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

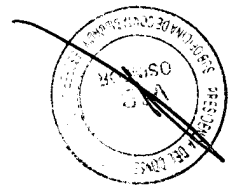
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DR. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR







RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 222 - 2015 - OSINFOR / 05. 2

Lima, 29 de septiembre de 2015

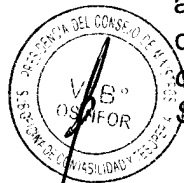
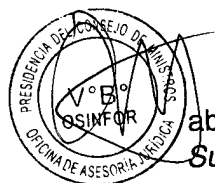
VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 17/09/2015 formulada por la **Empresa Complejo Industrial Gutierrez E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20393051940, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 390 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-193-04, debidamente representada por **MOISES PELAYO GUTIERREZ GUARDIA**, identificado con DNI N° 10308476, según poderes inscritos en el Asiento A0001 en la Partida N° 11004354 del Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral VI-Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los"*



Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 320-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a la Empresa Complejo Industrial Gutierrez E.I.R.L por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i),k),l) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 4.86 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/3,850.00 Nuevos Soles

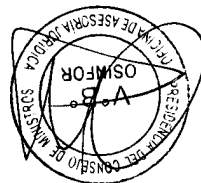
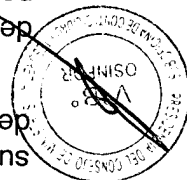
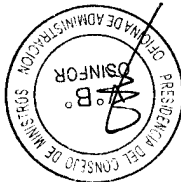
Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **MOISES PELAYO GUTIERREZ GUARDIA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago Nº 1134359-4-R en el Código Nº 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del 15 % del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/ 2,806.65 Nuevos Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva Nº 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con Memorandum Nº 431-2015-OSINFOR/07.3, la Oficina Desconcentrada de Iquitos trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído Nº 3838, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva Nº 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum Nº 901-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad





y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

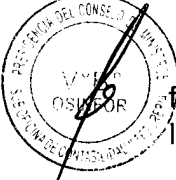
Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 320-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **MOISES PELAYO GUTIERREZ GUARDIA**, con fecha 17/09/2015 en representación de la **Empresa Complejo Industrial Gutierrez E.I.R.L.**, Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 390 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-193-04;



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 18,711.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Iquitos, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

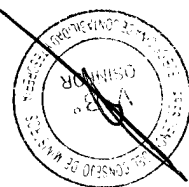
Regístrese, comuníquese y cúmplase



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 222 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO

DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	COMPLEJO INDUSTRIAL GUTIERREZ E.I.R.L.				
Representante	MOISES PELAYO GUTIERREZ GUARDIA				
Permiso/Autoriz.	16-IQU/C-J-193-04				
R.D. N°	320-2015-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	4.86			RIM	1.2%
Importe Multa	S/. 18,711.00			TIR	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 18,711.00			Nº Cuotas	36
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M.	Cuota (*)
0		S/. 18,711.00			
1	14-sep-15	S/. 15,904.35	S/. 2,806.65		S/. 2,806.65
2	15-oct-15	S/. 15,519.84	S/. 384.51	S/. 152.68	S/. 537.20
3	15-nov-15	S/. 15,131.63	S/. 388.20	S/. 148.99	S/. 537.20
4	16-dic-15	S/. 14,739.70	S/. 391.93	S/. 145.26	S/. 537.20
5	15-ene-16	S/. 14,344.01	S/. 395.69	S/. 141.50	S/. 537.20
6	15-feb-16	S/. 13,944.51	S/. 399.49	S/. 137.70	S/. 537.20
7	16-mar-16	S/. 13,541.18	S/. 403.33	S/. 133.87	S/. 537.20
8	15-abr-16	S/. 13,133.98	S/. 407.20	S/. 130.00	S/. 537.20
9	15-may-16	S/. 12,722.88	S/. 411.11	S/. 126.09	S/. 537.20
10	14-jun-16	S/. 12,307.82	S/. 415.06	S/. 122.14	S/. 537.20
11	14-jul-16	S/. 11,888.78	S/. 419.04	S/. 118.16	S/. 537.20
12	15-ago-16	S/. 11,465.72	S/. 423.06	S/. 114.13	S/. 537.20
13	15-sep-16	S/. 11,038.59	S/. 427.12	S/. 110.07	S/. 537.20
14	15-oct-16	S/. 10,607.37	S/. 431.22	S/. 105.97	S/. 537.20
15	14-nov-16	S/. 10,172.00	S/. 435.36	S/. 101.83	S/. 537.20
16	15-dic-16	S/. 9,732.46	S/. 439.54	S/. 97.65	S/. 537.20
17	14-ene-17	S/. 9,288.69	S/. 443.76	S/. 93.43	S/. 537.20
18	15-feb-17	S/. 8,840.67	S/. 448.02	S/. 89.17	S/. 537.20
19	17-mar-17	S/. 8,388.35	S/. 452.32	S/. 84.87	S/. 537.20
20	16-abr-17	S/. 7,931.68	S/. 456.67	S/. 80.53	S/. 537.20
21	16-may-17	S/. 7,470.63	S/. 461.05	S/. 76.14	S/. 537.20
22	15-jun-17	S/. 7,005.15	S/. 465.48	S/. 71.72	S/. 537.20
23	15-jul-17	S/. 6,535.20	S/. 469.95	S/. 67.25	S/. 537.20
24	15-ago-17	S/. 6,060.75	S/. 474.46	S/. 62.74	S/. 537.20
25	15-sep-17	S/. 5,581.73	S/. 479.01	S/. 58.18	S/. 537.20
26	15-oct-17	S/. 5,098.12	S/. 483.61	S/. 53.58	S/. 537.20
27	15-nov-17	S/. 4,609.87	S/. 488.25	S/. 48.94	S/. 537.20
28	15-dic-17	S/. 4,116.93	S/. 492.94	S/. 44.25	S/. 537.20
29	14-ene-18	S/. 3,619.26	S/. 497.67	S/. 39.52	S/. 537.20
30	15-feb-18	S/. 3,116.81	S/. 502.45	S/. 34.74	S/. 537.20
31	17-mar-18	S/. 2,609.53	S/. 507.27	S/. 29.92	S/. 537.20
32	16-abr-18	S/. 2,097.39	S/. 512.14	S/. 25.05	S/. 537.20
33	16-may-18	S/. 1,580.33	S/. 517.06	S/. 20.13	S/. 537.20
34	15-jun-18	S/. 1,058.30	S/. 522.02	S/. 15.17	S/. 537.20
35	15-jul-18	S/. 531.27	S/. 527.04	S/. 10.16	S/. 537.20
36	15-ago-18		S/. 531.27	S/. 5.10	S/. 536.37
			S/. 18,711.00	S/. 2,896.66	S/. 21,607.66

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 223 - 2015 - OSINFOR / 05. 2

Lima, 29 de septiembre del 2015

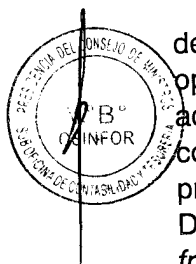
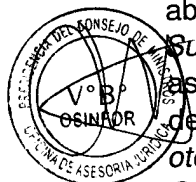
VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 25/09/2015 formulada por ALFREDO UBALDO MORENO FULLER, identificado con DNI N° 04802684, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; Asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que



establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 317-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **ALFREDO UBALDO MORENO FULLER** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.55** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **ALFREDO UBALDO MORENO FULLER**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

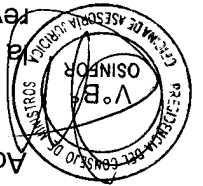
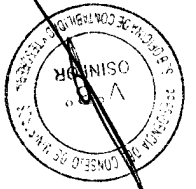
Que, con número de registro N° 6565-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveedor N° 4004, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **ALFREDO UBALDO MORENO FULLER** presentó el Comprobante de Pago N° 4471024-4-K en el Código N° 000211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 596.75 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 901-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;



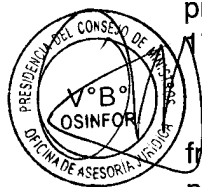


Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 317-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **ALFREDO UBALDO MORENO FULLER**, con fecha 25/09/2015 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04.

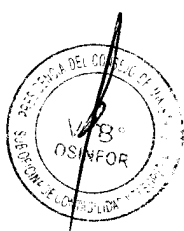


ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 5,967.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

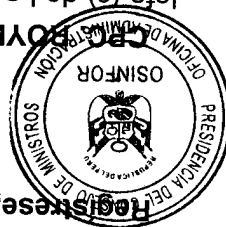
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.



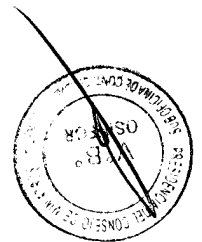
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



CRISTÓFORO ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 223 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	ALFREDO UBALDO MORENO FULLER				
Permiso/Autoriz	17-TAM/C-OPB-J-027-04				
RID/N°	317-2015-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en U.T.	1.55			T.M.	1.2%
Importe Multa	S/. 5,967.50			T.F.	0.96%
Pagos pendiente	S/. 0.00			Cuota fidei	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 5,967.50			N° Cuotas	24
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M.	Cuota (*)
0		S/. 5,967.50			
1	25-sep-15	S/. 5,370.75	S/. 596.75		S/. 596.75
2	30-oct-15	S/. 5,160.91	S/. 209.84	S/. 51.56	S/. 261.40
3	30-nov-15	S/. 4,949.05	S/. 211.86	S/. 49.54	S/. 261.40
4	31-dic-15	S/. 4,735.16	S/. 213.89	S/. 47.51	S/. 261.40
5	30-ene-16	S/. 4,519.21	S/. 215.95	S/. 45.46	S/. 261.40
6	28-feb-16	S/. 4,301.19	S/. 218.02	S/. 43.38	S/. 261.40
7	30-mar-16	S/. 4,081.08	S/. 220.11	S/. 41.29	S/. 261.40
8	30-abr-16	S/. 3,858.86	S/. 222.22	S/. 39.18	S/. 261.40
9	30-may-16	S/. 3,634.50	S/. 224.36	S/. 37.05	S/. 261.40
10	30-jun-16	S/. 3,407.99	S/. 226.51	S/. 34.89	S/. 261.40
11	30-jul-16	S/. 3,179.30	S/. 228.69	S/. 32.72	S/. 261.40
12	29-ago-16	S/. 2,948.42	S/. 230.88	S/. 30.52	S/. 261.40
13	30-sep-16	S/. 2,715.32	S/. 233.10	S/. 28.30	S/. 261.40
14	30-oct-16	S/. 2,479.98	S/. 235.34	S/. 26.07	S/. 261.40
15	29-nov-16	S/. 2,242.39	S/. 237.60	S/. 23.81	S/. 261.40
16	29-dic-16	S/. 2,002.51	S/. 239.88	S/. 21.53	S/. 261.40
17	30-ene-17	S/. 1,760.33	S/. 242.18	S/. 19.22	S/. 261.40
18	28-feb-17	S/. 1,515.83	S/. 244.50	S/. 16.90	S/. 261.40
19	28-mar-17	S/. 1,268.98	S/. 246.85	S/. 14.55	S/. 261.40
20	30-abr-17	S/. 1,019.76	S/. 249.22	S/. 12.18	S/. 261.40
21	30-may-17	S/. 768.15	S/. 251.61	S/. 9.79	S/. 261.40
22	30-jun-17	S/. 514.12	S/. 254.03	S/. 7.37	S/. 261.40
23	30-jul-17	S/. 257.65	S/. 256.47	S/. 4.94	S/. 261.40
24	29-ago-17		S/. 257.65	S/. 2.47	S/. 260.12
		5 de 4	S/. 5,967.50	S/. 640.24	S/. 660.74

